

## B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

**21350** ACUERDO de 25 de agosto de 1987, de la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Burgos, por el que se convoca concurso para cubrir en régimen de provisión temporal los Juzgados de Distrito de Arnedo y Haro.

La Sala de Gobierno de esta Audiencia Territorial de Burgos convoca concurso para cubrir en régimen de provisión temporal las plazas de Juez de los Juzgados de Distrito de Arnedo y Haro, con arreglo a las bases siguientes:

Primera.-Solo podrán tomar parte en el concurso los Licenciados en Derecho que reúnan a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes los demás requisitos exigidos en los artículos 302.1 y 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para ingreso en la Carrera Judicial.

Segunda.-Quienes deseen tomar parte en el concurso dirigirán sus instancias a la Presidencia de la Audiencia Territorial respectiva, lo que podrán efectuar directamente o sirviéndose de cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de los diez días naturales siguientes a la convocatoria del concurso en el «Boletín Oficial del Estado», sin que incidan en el cómputo de dicho plazo cualesquiera otras formas de publicidad que pudieran darse a la convocatoria.

Tercera.-Las instancias y documentos que las acompañan se presentarán por duplicado y tales instancias habrán de contener, inexcusablemente los siguientes datos:

- Nombre y apellidos, edad, número del documento nacional de identidad, domicilio y teléfono, en su caso.
- Declaración expresa de que el solicitante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, a la fecha en que expire el plazo establecido para la presentación de solicitudes y compromiso de prestar el juramento o promesa que establece el artículo 318 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- Relación de méritos que, a efectos de las preferencias establecidas en el artículo 431.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, alegue el concursante.
- Indicación, por orden de preferencia, de las concretas plaza o plazas que pretenda cubrir de entre las convocadas en el concurso.
- Compromiso de tomar posesión de la plaza para la que resultare nombrado en los plazos legalmente previstos y una vez prestado el juramento o promesa.

Cuarta.-A las instancias se acompañarán inexcusablemente fotocopia del documento nacional de identidad, así como los documentos o copia autenticada de los mismos, acreditativos de los méritos preferenciales alegados por el solicitante.

Burgos, 25 de agosto de 1987.-El Secretario de Gobierno, Antonio Tudanca Saiz.

**21351** ACUERDO de 2 de septiembre de 1987, de la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Albacete, por el que se convoca concurso para cubrir en régimen de provisión temporal los Juzgados de Distrito de Piedrabuena y Cañete.

La Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Albacete, en sesión celebrada el día 2 de septiembre de 1987, previa autorización concedida por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial en su reunión del día 6 de agosto último y en armonía con lo establecido en los artículos 428 al 433 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Acuerdo de 15 de julio de 1987, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial («Boletín Oficial del Estado» número 174, de 22 del mismo mes) ha adoptado acuerdo de convocar concurso para cubrir, en régimen de provisión temporal los Juzgados de Distrito de Piedrabuena y Cañete en

razón a estar próxima la fecha en que debe cesar en el primero de los cargos citados el nombrado para el mismo y haber cesado la nombrada para el segundo, concurso que se regirá por las siguientes bases:

Primera.-Los Jueces en régimen de provisión temporal ejercen funciones jurisdiccionales sin pertenecer a la Carrera Judicial, sin carácter de profesionalidad y con inamovilidad temporal.

Durante el tiempo en que desempeñen sus cargos los Jueces en régimen de provisión temporal quedarán sujetos al Estatuto Jurídico de los miembros de la Carrera Judicial, estarán afectados por las incompatibilidades y prohibiciones de los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y tendrán derecho a percibir las remuneraciones que reglamentariamente se señalen dentro de las previsiones presupuestarias.

Segunda.-Solo podrán tomar parte en el concurso aquellos Licenciados en Derecho que soliciten una o las dos plazas convocadas y que reúnan a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes los demás requisitos exigidos en los artículos 302.1 y 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la Carrera Judicial.

Quienes deseen tomar parte en el concurso dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia Territorial de Albacete, lo que podrán efectuar directamente o sirviéndose de cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de los diez días naturales siguientes a la convocatoria del concurso en el «Boletín Oficial del Estado», sin que incida en el cómputo de dicho plazo cualesquiera otras formas de publicidad que pudieran darse a la convocatoria.

Tercera.-Las instancias y documentos que las acompañe se presentarán por duplicado y tales instancias habrán de contener, inexcusablemente, los siguientes datos:

- Nombre y apellidos, edad, número del documento nacional de identidad, domicilio y teléfono, en su caso.
- Declaración expresa de que el solicitante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, a la fecha en que expire el plazo establecido para la presentación de solicitudes y compromiso de prestar el juramento o promesa que establece el artículo 318 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- Relación de méritos que, a efectos de las preferencias establecidas en el artículo 431.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, alegue el concursante.
- Indicación, por orden de preferencia de las concretas plaza o plazas que pretenda cubrir de entre las convocadas en el concurso.
- Compromiso de tomar posesión de la plaza para la que resultare nombrado en los plazos legalmente previstos y una vez prestado el juramento o promesa.

A las instancias se acompañará inexcusablemente fotocopia del documento nacional de identidad, así como los documentos o copia autenticada de los mismos, acreditativos de los méritos preferenciales alegados por el solicitante.

Cuarta.-La selección y nombramiento de los Jueces de provisión temporal se efectuará por la Sala de Gobierno de esta Audiencia Territorial, con aplicación motivada de las reglas de preferencia previstas en el apartado 2 del artículo 431 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Quinta.-Los nombramientos se harán para el período de un año, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga a que se refiere el artículo 432.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. En todo caso dicha prórroga podrá acordarse por una sola vez y requerirá la previa autorización del Consejo General del Poder Judicial.

Contra el acuerdo de la Sala de Gobierno de esta Audiencia en materia de nombramiento, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial a fin de agotar la vía administrativa.

Igualmente procederá el recurso de alzada contra el acuerdo de dicha Sala en materia de prórroga y cese de los Jueces en régimen de provisión temporal.

Sexta.-Los Jueces en régimen de provisión temporal cesarán en el cargo por las causas que se prevén en el artículo 433 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Albacete, 2 de septiembre de 1987.-El Presidente de la Audiencia Territorial, José Rodríguez Jiménez.